

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 1984.

VISTO: lo dispuesto por la Acordada 8/1983, del 30 de marzo de dicho año, que establece claramente que un agente que se desempeña como personal administrativo y técnico del Poder Judicial de la Nación no puede ocupar otro cargo en la órbita de ese organismo, ya sea en calidad de personal permanente o contratado, ni siquiera con la autorización a que se refiere el segundo párrafo del art. 8°, inciso k) del Reglamento para la Justicia Nacional;

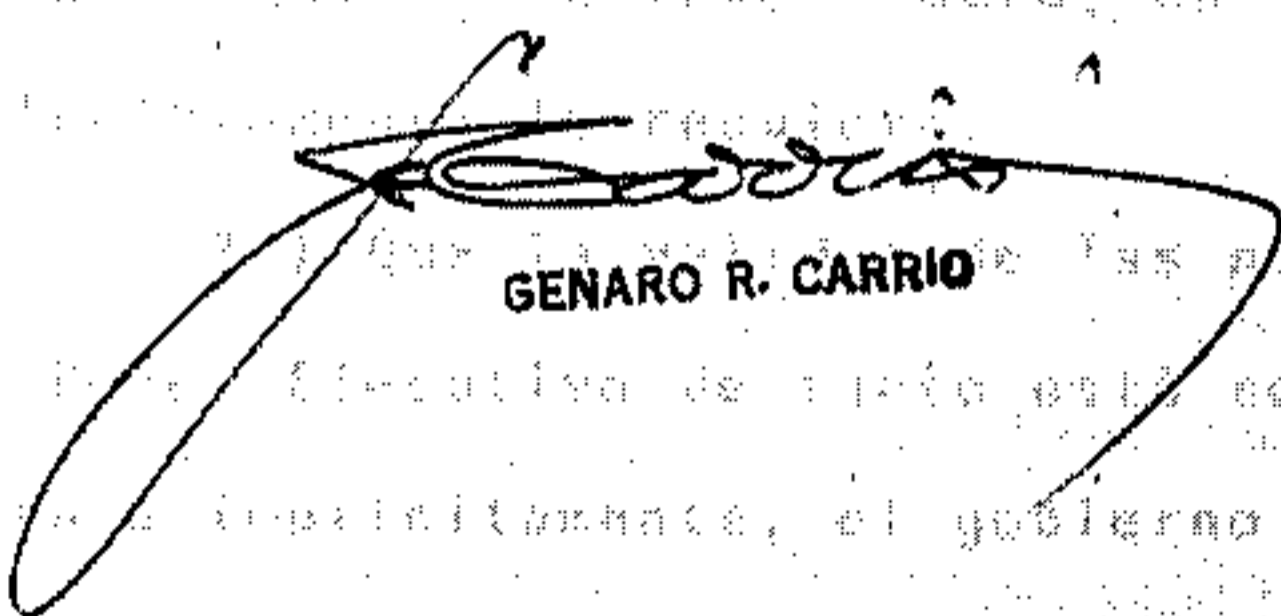
y CONSIDERANDO:

Que en esa situación de incompatibilidad se encuentra el agente Elbio Omar Fiorito, quien se halla cumpliendo funciones como contratado en el Centro de Distribución de Bienes y, a la vez, pertenece a la dotación permanente de la Subsecretaría de Administración;

SE RESUELVE:

Que esa situación cese de inmediato, por lo que el nombrado deberá restituirse a su cargo permanente tan pronto sea notificado de la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.


GENARO R. CARRIO